**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO EL CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE LOS VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS DURANTE LAS SESIONES DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, QUE SE UTILIZARÁN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021.**

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021.** El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

**2. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-039/2020, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

**3. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES.** El quince de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”*,* la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**4. ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN A LAS BASES GENERALES PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS EN LAS ELECCIONES LOCALES.** El once de enero, mediante acuerdo INE/CCOE003/2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, aprobó la actualización de las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.

**5. AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORALAL, PARA PONER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL, LOS LINEAMIENTOS.** El veinticuatro de febrero, mediante oficio INE/DEOE/0284/2021, el director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, informó a este Instituto que la Dirección de Organización Electoral autorizó que los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de Cómputos Distritales y Municipales de este Instituto, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, así como el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, se pusieran a consideración de este Consejo General, para su aprobación.

**6. REUNIÓN DE TRABAJO.** Con fecha veintisiete de febrero, se llevó a cabo reunión de trabajo, en la que participaron miembros del órgano máximo de dirección de este organismo y representaciones partidistas ante el Consejo General, a efecto de hacerles de su conocimiento y socializar el proyecto de Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de Cómputos Distritales y Municipales de este Instituto, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, así como el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos.

**C O N S I D E R A N D O**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y, 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV, de la Constitución Política Local; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos y la propia legislación de la materia, establezca el Instituto Nacional Electoral; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales; supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales durante el proceso electoral; proporcionar a los Consejos Distritales y Municipales Electorales la documentación y útiles necesarios para el cumplimiento de sus funciones; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 104, numeral 1, incisos a), f), h) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XVII, XIX, XXVII, LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO.** Que en el estado de Jalisco, se celebrarán elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de diputaciones por ambos principios y munícipes, con la periodicidad siguiente:

a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;

b) Para gubernatura, cada seis años; y

c) Para munícipes, cada tres años.

Por lo que tomando en consideración que en el año dos mil dieciocho, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir al gobernador del estado, 38 diputaciones por ambos principios, así como a los titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; es por eso, que durante el año dos mil veintiuno, se deberán realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir 38 diputaciones por ambos principios y titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, debe dar inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente que apruebe el Consejo General de este organismo electoral a propuesta que realice su consejero presidente.

**IV. DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES.** Que los Consejos Distritales y Municipales Electorales son los órganos del Instituto, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, bajo la observancia de los principios que rigen la función electoral, establecidos en la Constitución Política Local, el código de la materia, sus reglamentos y los acuerdos de este Consejo General, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 144 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**V. DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES.** Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), f), h) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que corresponde a los organismos públicos locales:

* Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establezca el Instituto Nacional Electoral.
* Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
* Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales.
* Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales en la Entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

Por otro lado, los Consejos Municipales y Distritales Electorales, el miércoles siguiente al día al en que se realizó la jornada electoral y a partir de las ocho horas, se reunirán en sesión especial para realizar el cómputo de la elección de munícipes y el cómputo distrital de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa; así como el cómputo estatal parcial para la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, respectivamente; de conformidad con los artículos 370 y 376 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**VI. DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTO CONFORME AL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y DE LA REUNIÓN DE TRABAJO.** Que este organismo electoral deberá emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, ajustándose a las reglas previstas en el Capítulo V, Título III, del Libro Tercero del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, así como a lo establecido en las bases generales que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el artículo 429, numeral 1 del citado Reglamento de Elecciones.

**VII. DE LAS BASES GENERALES PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS EN ELECCIONES LOCALES.** Que tal y como se señaló en el antecedente 4 de este acuerdo, el once de enero del año en curso, mediante acuerdo INE/CCOE003/2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, aprobó la actualización de las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, mismas que se adjuntan como anexoal presente; y en cuyo Punto V del título “Revisión y Aprobación de los Lineamientos de Cómputo”, se estableció un cronograma de actividades durante el proceso de elaboración y revisión de los mencionados lineamientos, quedando de la forma siguiente:

| **Fecha** | **Actividades** |
| --- | --- |
| **A más tardar el 15 de enero del año de la elección** | El OPL enviará directamente a la Junta Local del Instituto y, por medio de la UTVOPL, a la DEOE, el Proyecto de Lineamientos de Cómputo y del Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos, para su primera revisión. |
| **Del 15 al 23 de enero del año de la elección** | La Junta Local revisará los Proyectos y hará las observaciones pertinentes. Realizada la actividad, remitirá a la DEOE los documentos para su valoración y complementación (en control de cambios y con las observaciones impactadas) |
| **Del 24 al 31 de enero del año de la elección** | La DEOE revisará, valorará y en su caso efectuará observaciones adicionales a los Proyectos referidos, una vez realizada la actividad, los remitirá (en control de cambios y con las observaciones impactadas) a la Junta Local del Instituto y, por medio de la UTVOPL, al OPL para su atención. |
| **Del 1 al 05 de febrero del año de la elección** | El Órgano Superior de Dirección del OPL atenderá y aplicará las observaciones señaladas, una vez impactados los Proyectos, los remitirá directamente a la Junta Local del Instituto y, por medio de la UTVOPL, a la DEOE, para una segunda revisión. |
| **Del 06 al 10 de febrero del año de la elección** | La Junta Local revisará por segunda ocasión los proyectos y hará las observaciones pertinentes. Realizada la actividad, remitirá a la DEOE los documentos para su valoración y complementación (en control de cambios y con las observaciones impactadas). |
| **Del 11 al 15 de febrero del año de la elección** | La DEOE revisará por segunda ocasión, valorará y en su caso efectuará observaciones adicionales a los proyectos referidos, una vez realizada la actividad, otorgará su visto bueno y los remitirá (en control de cambios y con las observaciones impactadas) a la Junta Local del Instituto y, por medio de la UTVOPL, al OPL para su atención. |
| **Del 16 al 20 de febrero del año de la elección** | El OPL aplicará las observaciones finales y preparará el proyecto de Acuerdo, para poner los Lineamientos y el Cuadernillo a consideración de su Consejo General. |
| **Del 21 al 28 de febrero del año de la elección** | El Órgano Superior de Dirección del OPL aprobará los Lineamientos de Cómputo y el cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos, informando y enviando a la Junta Local del Instituto y a la DEOE por conducto de la UTVOPL los documentos referidos. |

De lo anterior se desprende que a más tardar el veintiocho de febrero del año de la elección, el Consejo General deberá aprobar los lineamientos de cómputo y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y nulos, informando y enviando a la Junta Local y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, ambas del Instituto Nacional Electoral, los documentos referidos.

Por otra parte, tal como se estableció en el antecedente 6 de este acuerdo, el veintisiete de febrero del año en curso, se llevó a cabo reunión de trabajo, en la que participaron miembros del órgano máximo de dirección de este Instituto y representaciones partidistas ante el Consejo General de este Instituto, a efecto de hacerles de su conocimiento y socializar el proyecto de Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de Cómputos Distritales y Municipales de este Instituto, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, así como el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos.

**VIII. DE LA PROPUESTA DE LINEAMIENTOS Y CUADERNILLO.** Que tanto los lineamientos como el cuadernillo, tienen como objetivo normar el desarrollo de las sesiones de cómputo de los Consejos Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, además de que contribuyen a la planificación de los mismos y a considerar los recursos y elementos que serán utilizados en éstos, así como los distintos escenarios que pudieran presentarse el miércoles siguiente al día de la elección y que, en su caso, lleven a la realización de un recuento de votos en la totalidad de las casillas.

En virtud de lo anterior, este Consejo General considera que los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de Cómputos Distritales y Municipales de este Instituto, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, así como el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, se ajustan al marco constitucional, legal y reglamentario aplicable en la materia, así como a las “Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en Elecciones Locales”, emitidas por el Instituto Nacional Electoral.

En ese sentido, resulta procedente someter a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y en su caso aprobación**,** los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de Cómputos Distritales y Municipales de este Instituto, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, así como el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, en términos de los anexos que se acompañan, mismos que forman parte integral del presente acuerdo.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se apruebanlos Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de Cómputos Distritales y Municipales de este Instituto, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, así como el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, en términos del considerando VIII del presente acuerdo, mismos que se anexan al presente acuerdo y forman parte integral de éste.

**SEGUNDO.** En su oportunidad, remítase a los Consejos Distritales y Municipales de este organismo electoral, el presente acuerdo para los efectos que en el ámbito de sus atribuciones resulte conducente.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes y remítansele tanto los lineamientos como el cuadernillo, aprobados en este acuerdo.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo para los efectos correspondientes y remítansele tanto los lineamientos como el cuadernillo, aprobados en este acuerdo.

**QUINTO.** Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados, mediante el correo electrónico registrado en este Instituto y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 28 de febrero de 2021.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| |  |  | | --- | --- | | Guillermo Amado Alcaraz Cross  Consejero presidente | Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez  Secretario ejecutivo | |  |

|  |  |
| --- | --- |
| HALM  VoBo | TETC  Elaboró |

El suscrito secretario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez

Secretario ejecutivo